



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 107-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 107-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de diciembre de 2017, las 15h45.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Copias certificadas del memorando Nro.TCE-ACP-2017-0178-M, de 13 de diciembre de 2017, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, se excusa para continuar como Juez Sustanciador e integrar el Pleno que resolverá la causa 107-2017-TCE. **b)** Copias certificadas de la Resolución PLE-TCE-539-15-12-2017, de 15 de diciembre de 2017; adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual se resuelve negar la excusa antes mencionada. **c)** El escrito ingresado el 12 de diciembre de 2017, a las 12h37; suscrito por el señor Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Tania Elizabeth Pauker Cueva, Sonia Gabriela Vera García; en cumplimiento de lo dispuesto en el Acápite Primero de la providencia dictada dentro de la presente causa con fecha 11 de diciembre de 2017, a las 13h00. **d)** Oficio N°CNE-SG-2017-00602, de 12 de diciembre de 2017, ingresado en este Tribunal el 12 de diciembre de 2017, a las 17h33, mediante el cual el abogado Fausto Holguín Ochoa, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite un (1) expediente en cuarenta y ocho (48) fojas relativo al Recurso Ordinario Apelación interpuesto por los señores Edwin Jarrín Jarrín, Tania Elizabeth Pauker Cueva, Sonia Gabriela Vera García, en contra de la resolución PLE-CNE-4-1-12-2017, de 1 de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acápite Segundo de la providencia dictada el 11 de diciembre de 2017, a las 13h00.- En lo principal: **PRIMERO.-** Amparado en lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores Edwin Leonardo



Jarrin Jarrin, Tania Elizabeth Pauker Cueva y Sonia Gabriela Vera García, en contra de la Resolución PLE-CNE-4-1-12-2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 01 de diciembre de 2017. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 269, el recurso de apelación interpuesto en base en esta causal no tiene efecto suspensivo. Al amparo de lo señalado en la norma invocada, lo solicitado por los recurrentes en el acápite OCTAVO de su escrito del recurso ordinario de apelación planteado respecto a la suspensión de los efectos de la Resolución PLE-CNE-4-1-12-2017, no procede. **TERCERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remítase a los Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copias del expediente de la causa No. 107-2017-TCE, para su análisis y estudio. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **4.1.** A los señores Edwin Leonardo Jarrin Jarrin, Tania Elizabeth Pauker Cueva, Sonia Gabriela Vera García y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos edwinjarrin@gmail.com, taniapauk@gmail.com y sonicorver@gmail.com, así como en la casilla contencioso electoral N°014, asignada para este efecto **4.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta licenciada Nubia Villacis Carreño, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **QUINTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador.**

CERTIFICO.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral

KM

